AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **27 de Agosto de 2020**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE EN FUNCIONES

D. Juio Cesar Fuster Flores

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
Dña. Silvia Fernández Gómez
Dña. Laura Guerrero Moriano
D. Manuel Jesús Martínez Campos
Dña Catalina Alarcón Frutos
Dña. Ana Aragoneses Lillo

CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a veintisiete de Agosto de dos mil veinte, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente en funciones D. Julio Cesar Fuster Flores, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejalas Sras. Fajardo Bautista, y Amor Molina, y el Concejal Sr. González Martín Asimismo, se encuentran presentes el Secretario General Accidental del Pleno, D. José Ángel Jiménez Rodríguez, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Excusan su ausencia: el Excmo. Sr. Alcalde, D. Antonio Rodríguez Osuna, así como las Señoras Concejalas, Aragoneses Lillo y Carmona Valés.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente en funciones, D. Julio Cesar Fuster Flores, a las trece horas, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesiones celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 13 Agosto de 2020, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

- Decreto-Ley 13/2020 (Comunidad Autónoma de Extremadura) por el que se modifica la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de salud pública de Extremadura, en relación con el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de salud pública adoptadas como consecuencia de las crisis sanitarias ocasionadas por la COVID-19 u otras epidemias. (B.O.E. n.º 220 de 15 de Agosto de 2020)

- Subvenciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura:

* Protección Civil.- Resolución de 30 de Julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2020, la convocatoria de subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntarios de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (sublínea A y Sublínea B). D.O.E. n.º 166 de 26 de Agosto de 2020.

- Decreto Ley 14/2020, de 22 de Julio, de medidas para la activación de la demanda de la Comunidad Autónoma de Extremadura tras la crisis sanitaria. (B.O.E. n.º 220 de 15 de Agosto de 2020.

- Resolución de 17 de Agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la concesión de las subvenciones convocadas mediante Resolución, de 30 de diciembre de 2019, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (D.O.E. n.º 165 de 25 de Agosto de 2020)

- Orden de 12 de Agosto de 2020 por la que se convocan los premios extremeños del deporte en su edición de 2019. (D.O.E. n.º 163 de 21 de agosto de 2020)

- Anuncio de 21 de Agosto de 2020, del Consorcio Ciudad Monumental Histórico-artística y Arqueológica de Mérida, por el que se da publicidad a la modificación puntual de la normativa reguladora de la utilización de espacios monumentales gestionados por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida. (D.O.E. n.º 165 de 25 de Agosto de 2020)

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE AYUDAS A PROYECTOS DE VIDA INDEPENDIENTE PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL INTELECTUAL.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Atención a la Discapacidad, Dña. Susana Fajardo Bautista, se formula la propuesta epigrafida indicando lo siguiente:

La inclusión social de las personas con diversidad funcional es un derecho constitucional y corresponde a los poderes públicos llevar a cabo políticas que eliminen las barreras que la impiden o dificultan.

Asimismo indica que aprobadas por la Junta de Gobierno local y publicada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de las ayudas destinadas a proyecto de vida independiente para personas con diversidad funcional intelectual, por parte de esta Administración; en cumplimiento de lo establecido en la Base 5 de las bases de dicha convocatoria, propone que se nombre como componentes de la Comisión de Valoración y Seguimiento a las siguientes personas:

Presidenta.- Doña Susana Fajardo Bautista.

Vocales.-

1.- Representante de la Delegación de Diversidad Funcional: Dña. Eulalia Casado Galán.

2.- Representante de los Servicios de Intervención Municipal.- D. Francisco Javier González Sñanchez.

Secretario.- D. Hugo Alfonso Curiel López.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Ratificar en todos sus extremos la propuesta formulada por la Sra. Delegada de Diversidad funcional, inserta en el cuerpo del presente acuerdo, nombrando miembros de la Comisión de Valoración y Seguimiento a las personas indicadas en dicha propuesta.

Segundo.- Encomendar a la Delegación proponente la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS, NECESARIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS SORDAS O CON DISCAPACIDAD AUDITIVA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, con fecha 6 de Agosto de 2020, se inicia el procedimiento de adjudicación del Servicio de intérpretes de lengua de signos española para la atención a personas sordas o con discapacidad auditiva, todo ello a propuesta de la Delegación de Diversidad Funcional.

Dado que se trata de un procedimiento de contratación plurianual, resulta necesario comprometer créditos de los ejercicios 2021 a 2023 por importe de 12.600 euros.

Emitido Informe favorable por la Intervención Municipal, con fecha 20 de Agosto de 2020, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, sobre "Compromiso de Gastos de Carácter Plurianual", se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicho "compromiso de gastos de carácter plurianual"

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar el compromiso de Gastos Futuros, por importe de 12.600 euros, necesarios para la contratación del Servicio de intérpretes de lengua de signos española para la atención a personas sordas o con discapacidad auditiva, de acuerdo con el siguiente cuadro:

AÑO	**IMPORTE**
2021	4.200 euros.
2022	4.200 "
2023	4.200 "
TOTAL	**12.000 "**

Segundo.- Acordar que con fecha 1 de enero, y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda se dictará la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente así como a la Delegación Municipal de Diversidad Funcional e inclusión , la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS, NECESARIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PORTAL DEL EMPLEADO.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, con fecha 10 de Agosto de 2020, se inicia el procedimiento de adjudicación del Servicio de para la implantación y mantenimiento del Portal del Empleado.

Dado que se trata de un procedimiento de contratación plurianual, resulta necesario comprometer créditos de los ejercicios 2021 a 2023 por importe de 94.262,01 euros.

Emitido Informe favorable por la Intervención Municipal, con fecha 21 de Agosto de 2020, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, sobre "Compromiso de Gastos de Carácter Plurianual", se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicho "compromiso de gastos de carácter plurianual"

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar el compromiso de Gastos Futuros, por importe de 94.262,01 euros, necesarios para la contratación del Servicio para la implantación y mantenimiento del Portal del Empleado, de acuerdo con el siguiente cuadro:

AÑO	IMPORTE
2021	31.420,67 euros.
2022	31.420,67 "
2023	31.420,67 "
TOTAL	**94.262,01 "**

Segundo.- Acordar que con fecha 1 de enero, y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda se dictará la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS, NECESARIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, con fecha 12 de Agosto de 2020, se inicia el procedimiento de adjudicación del Servicio de Adecuación a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, a propuesta de la Delegación de Administración.

Dado que se trata de un procedimiento de contratación plurianual, resulta necesario comprometer créditos de los ejercicios 2021 a 2024 por importe de 68.062,50 euros.

Emitido Informe favorable por la Intervención Municipal, con fecha 21 de Agosto de 2020, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, sobre "Compromiso de Gastos de Carácter Plurianual", se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicho "compromiso de gastos de carácter plurianual"

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar el compromiso de Gastos Futuros, por importe de 68.062,50 euros, necesarios para la contratación del Servicio de Adecuación a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, de acuerdo con el siguiente cuadro:

AÑO	IMPORTE
2021	18.150,00 euros.
2022	18.150,00 "
2023	18.150,00 "

2024	13.612,50 "

Segundo.- Acordar que con fecha 1 de enero, y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda se dictará la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS, NECESARIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADAPTACIÓN AL MÉTODO DE LECTURA FÁCIL.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, con fecha 3 de Agosto de 2020, se inicia el procedimiento de adjudicación del Servicio de adaptación al método de lectura fácil a propuesta de la Concejala Delegada de Diversidad Funcional e Inclusión Social.

Dado que se trata de un procedimiento de contratación plurianual, resulta necesario comprometer créditos de los ejercicios 2021 a 2023 por importe de 24.000 euros.

Emitido Informe favorable por la Intervención Municipal, con fecha 21 de Agosto de 2020, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, sobre "Compromiso de Gastos de Carácter Plurianual", se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicho "compromiso de gastos de carácter plurianual"

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar el compromiso de Gastos Futuros, por importe de 24.000 euros, necesarios para la contratación del Servicio de adaptación al método de lectura fácil, de acuerdo con el siguiente cuadro:

AÑO	**IMPORTE**
2021	8,000,00 euros.
2022	8,000,00 "
2023	8,000,00 "
TOTAL	**24.000,00 "**

Segundo.- Acordar que con fecha 1 de enero, y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda se dictará la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 8.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN, SI PROCEDE, DE LAS AYUDAS DEL "PLAN DE ESTÍMULO AL CONSUMO DEL COMERCIO MINORISTA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA PARA EL AÑO 2020".-

Por la Sra. Concejala Delegada de Industria y comercio se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, el Ayuntamiento de Mérida, destina al sector del comercio de minoristas en esta ciudad una serie de ayudas para paliar las consecuencias negativas, sobre este sector, tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria por el COVID-19.

Asimismo, indica que las Bases reguladoras por las que se rigen dichas ayudas, han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, el día 3 de Julio de 2020.

De otro lado acompaña a la propuesta relación dividida en dos anexos indicando solicitantes y expedientes tramitados para la concesión de mencionadas ayudas; siendo el el anexo 1 el referido a las ayudas que se concederán por haberse emitido informe favorable a tal efecto y el anexo 2 el de las que se denegarán por haberse emitido informe desfavorable.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar las ayudas, destinadas al sector del comercio de minoristas en esta ciudad, para paliar las consecuencias negativas sobre este sector, tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Ratificando en todos sus extremos la propuesta formulada y concediendo a los beneficiarios que se relacionan en el anexo 1 de dicha propuesta las cuantías indicadas y desestimando las solicitudes que se relacionan en el anexo 2, por haber sido, estas últimas, informadas desfavorablemente según las Bases Reguladoras.

Segundo.- Encomendar a la Delegación proponente, en colaboración con los Servicios Económicos Municipales, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 9.- ASUNTOS VARIOS.

Se presentaron los siguientes asuntos:

A) SOLICITUDES DE ANULACIÓN DE CARGOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES NO DESARROLLADAS DURANTE EL ESTADO DE ALARMA Y SUS PRÓRROGAS.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, que transcrita literalmente dice:

"El Gobierno de España declaró el estado de alarma en todo el territorio mediante la aprobación del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, tras el anuncio de la Organización Mundial de la Salud de elevar a pandemia internacional la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19. El estado de alarma, con el fin de proteger la salud y seguridad de los ciudadanos y reforzar el sistema de salud pública imponía una serie de restricciones en las limitaciones de la libertad de las personas y establecía la suspensión de la apertura al público de los locales y establecimientos donde se desarrollaban actividades deportivas, de escuelas infantiles, de ocio, de venta en mercadillos ...

El estado de alarma ha sido prorrogado hasta en cuatro ocasiones por distintos decretos, el último de ellos el Real Decreto 537/2020 que lo prorroga hasta el 7 de junio de 2020. Dentro del periodo del estado de alarma y en función de determinado parámetro se han establecido fases para la desescalada que permiten la reanudación de determinadas actividades. Sin embargo hay algunas actividades que en el caso del Ayuntamiento de Mérida no se han vuelto a iniciar como es el caso de la Escuela Infantil Municipal que suspendió su actividad el 13 de marzo y que por distintas cuestiones no ha vuelto a iniciarse. Otras actividades, tenían vigencia hasta el mes de mayo o junio, con lo cual tampoco han vuelto a reanudarse, caso como las actividades deportiva o el taller de pintura

El Organismo Autónomo de Recaudación, en relación con los padrones mensuales que dejaron de emitirse solicita acuerdo formal sobre los periodos o cantidades que es preciso liquidar al contribuyente, sobre todo en aquellos supuestos en los que es preciso realizar un prorrateo de la cuota.- Hay que tener en cuenta que independientemente de lo que establezcan las diferentes ordenanzas fiscales en razón al hecho imponible de la tasa, lo cierto es que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo, establece, en su artículo 26, en relación con las tasas:

Artículo 26 Devengo

***1.** Las tasas podrán devengarse, según la naturaleza de su hecho imponible y conforme determine la respectiva ordenanza fiscal:*

1. ***a)** Cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, o cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.*
2.
3. ***b)** Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.*

2...

3. <u>Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente</u>

En este sentido, ante la situación excepcional en la que nos encontrábamos y antes de tener que proceder a la devolución de ingresos indebidos se opto por no liquidar los respectivos padrones mensuales durante los meses de marzo, abril, mayo y junio, dado que la Administración tiene un periodo de cuatro años para poder liquidar las deudas tributarias conforme lo estableció en el artículo 66 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17de diciembre, General Tributaria.

La Delegada de Hacienda, visto el informe emitido al respecto propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos en relación con los padrones mensuales:

- ***Padrón de la Escuela Infantil Municipal**: El Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma establece en su artículo 9 una serie de medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación suspendiendo la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados cursos y niveles. El servicio de la Escuela Infantil se estuvo prestando hasta el 13 de marzo de 2020. A partir de esta fecha la escuela infantil cerró sus puertas definitivamente, por lo cual procede el **prorrateo de la cuota durante los 13 días de marzo de 2020,** de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

- ***Servicios Deportivos. Otras Actividades Deportivas:** En el mismo Real Decreto, en su artículo 10 se suspende la apertura al público de museos, archivos...y establecimientos en los que se desarrollen actividades deportivas y de ocio. En este padrón se liquidaban mensualmente (hasta el mes de junio de cada año) las actividades dirigidas, como son cursos de la 3ª edad, aerobic, Pilates, gap, cursos mayores de 16 años ... Existe informe emitido al respecto por el responsable de la Delegación de Deportes en el sentido de que se han prestado las actividades hasta el 13 de marzo de 2020. A partir de esa fecha, no se han vuelto a reanudar estas actividades durante el curso 2019/2020 por lo que **procedería únicamente el prorrateo de la cuota de los 13 días del mes de marzo de 2020** de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

- ***Ocupación Vía Pública con Kioscos:** El estado de alarma permitía la apertura de los kioscos de prensa y papelería, según el Real Decreto 463/2020, artículo 10, cuando recoge que suspende la apertura al público de los locales y establecimiento minoristas a excepción de ...prensa y papelería, por lo que de principio, a no ser que el kiosco sea una churrería, ó un kiosco donde no se venda prensa, procedería la **liquidación de los meses de marzo, abril, mayo y junio.***

- ***Ocupación de la Vía Pública con Puestos y Barracas. Padrón de Mercadillo**. Este padrón se genera trimestralmente. El primer trimestre del mercadillo fue generado el 6 de febrero de 2020 y estuvo ocupándose la vía pública hasta el 10 de marzo de 2020, por lo cual, en lugar de los 13 días por los que se liquidó la tasa correspondería la liquidación de 10 días y la devolución de 3 días del primer trimestre de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Por otro lado, existe informe emitido por el Veterinario Municipal en el sentido de que el mercadillo reanudo su actividad el día 19 de mayo de 2020, por lo cual para el 2 trimestre habría que liquidar el importe de siete días de OVP.*

*Dado que procede la devolución de 3 días del primer trimestre deberá procederse a la compensación de los mismos de tal forma que durante el segundo trimestre se liquidaran únicamente **4 días del mes de junio, con lo cual estaría compensada la devolución de los tres días del primer trimestre de 2020 que no pudieron ocupar la vía pública con el mercadillo***

- ***Servicios Educativos, actividades culturales o recreativas. Padrón de Pintura.** Esta actividad se viene desarrollando en la Biblioteca pública durante los meses de enero a mayo. El Decreto 463/2020 de 14 de marzo suspendió la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como establecimientos en los que se desarrollen actividades de ocio. El taller de pintura se suspendió el 13 de marzo y no*

ha vuelto a reanudarse, por lo que procedería ***el prorrateo de la cuota de los 13 días del mes de marzo.***

- ***Padrón de Concesiones Administrativas.*** *En este padrón se liquidan distintos conceptos que hay que desglosar:*

  - ***a) Concesión de los despachos del Urban.*** *Según informe emitido al respecto por la Delegada del Centro Empresarial, los despachos han estado abiertos durante la época de pandemia, por lo cual el servicio se ha prestado, correspondiendo por tanto la liquidación de los meses de marzo a junio de 2020. El mes de julio ya se ha remitido al OAR para su cobro en vía voluntaria.*

  - ***b) Locales de Ensayo del Economato.*** *Se ha pedido informe sobre la utilización de los locales. En este sentido se informa que la utilización se realizó durante los 13 días del mes de marzo y que durante los meses de abril, mayo y junio no se ha permitido la utilización de los mismos. Incide en que el uso que se ha dado durante el mes julio es muy limitado autorizándose como máximo el acceso de dos personas a los locales, por lo cual considera que no debería cobrarse la tasa hasta que se realice la utilización del local sin las restricciones actuales*

  - ***c) Chiringuitos de Proserpina.*** *Se ha pedido informe tanto a contrataciones como a la Policía Municipal. Ninguno ha suministrado información sobre el momento en que han comenzado a funcionar los chiringuitos.*

  La orden 399/2020 de 9 de mayo para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad autoriza en su artículo 15 la reapertura al publico de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración a partir del 11 de mayo, definiendo las terrazas como " todo espacio no cubierto o todo espacio que, estando cubierto, este rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes muros o paramentos."
  Posteriormente, la orden 414/2020 de 16 de mayo autoriza a partir del día 18 de mayo la reapertura de los locales de hostelería y restauración para el consumo en el local.
  Al no tener informe sobre la reanudación de la actividad por parte de los chiringuitos de Proserpina, debería tenerse el cuenta que a partir del 18 de mayo se autoriza el consumo en los locales, por lo cual habría que liquidarles 13 día del mes de marzo, no liquidar el mes de abril por el estado de alarma, 14 días del mes de mayo (desde el 18 al 31 de mayo) y continuar con el resto de las mensualidades

  - ***d) Cafetería Estación de Autobuses.*** *Estaría en el mismo caso que los chiringuitos de Proserpina, no tenemos constancia de la fecha de reinicio de la actividad, con lo cual, habrá que tomar en consideración la fecha en que se autoriza la reapertura de las terrazas, el 11 o 18 de mayo, y prorratear la cuota en 13 días del mes de marzo, 14 días del mes de mayo y continuar con el resto de las mensualidades*

  - ***e)Escuelas Infantiles Privadas****: Por la Delegación de Educación se ha emitido informe en el sentido de que las escuelas infantiles no tienen autorización para*

retomar su actividad educativa presencial durante el estado de alarma, y que debido a que éste término el 21 de junio de 2020, y la gestión de las guarderías es privada, sería a partir de esta fecha que tendrían que abonar el canon, prorrateando los 13 días del mes de marzo y 9 días del mes de junio. A partir de esa fecha las mensualidades serían completas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Ratificar en todos sus extremos la propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, relativa a los Padrones mensuales, tal y como se especifica en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Encomendar a los Servicios Económicos Municipales, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acurdo al O.A.R, a la Delegación Municipal de Hacienda, así como a la Intervención, Tesorería y Oficina de Gestión Tributaria municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

B).- INFORMACIÓN DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, EN RELACIÓN A AYUDAS CONCEDIDAS A ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO POR PARTE DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, DESTINADAS A SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Dña. Catalina Alarcón Frutos, se da cuenta de que por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura se ha dictado Resolución, con fecha 8 de Agosto de 2020, mediante la que se concede a este Excmo. Ayuntamiento de Mérida, una segunda subvención, destinada a la financiación de Ayudas para Suministros Mínimos Vitales, regulada en el Real Decreto 202/2016, de 14 de Diciembre, por importe de 120.050,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

C).- INFORMACIÓN DE LA SRA. CONCEJALA DELEGAD DE DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, REFERIDA A SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES (SEPAD, JUNTA DE EXTREMADURA) CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LAS PLAZAS DEL SERVICIO C.O. PROSERPINA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Diversidad e Inclusión, Dña. Susana Fajardo Bautista, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de que, con fecha 25 de Agosto de 2020, se ha comunicado a este Excmo. Ayuntamiento, Resolución de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, mediante la que se concede subvención con destino a la prestación de "Servicios y Mantenimiento de Plazas del C.O. Proserpina" en la cuantía de 106.315,20 eruos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

D).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DEL CICLO INTEGRAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE MÉRIDA, RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN DE EMERGENCIA ANTE LAS SITUACIONES DE SEQUÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA (REVISIÓN 2020).-

Por la Sra. Concejala Delegada del Ciclo Integral de Abastecimiento de Agua de Mérida, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, del tenor literal siguiente:

"De conformidad con el artículo 27.2 de la Ley del Plan Hidrológico Nacional (Ley 10/2001, de 5 de julio) todos los sistemas de abastecimiento urbano que sirvan a poblaciones superiores a los 20.000 habitantes deberán elaborar un Plan de Emergencia contra sequías coordinado con el correspondiente Plan Especial de Sequías de la demarcación hidrográfica en que se incluyan. Para cada sistema de abastecimiento el Plan de Emergencia debe cumplir con los siguientes objetivos básicos: Recopilar, analizar, sintetizar y actualizar la información básica sobre demandas y disponibilidad de recursos. Definir los estados de escasez, las condiciones de activación de cada estado y las medidas de mitigación a adoptar. Para cada estado de escasez definido, establecer los objetivos de reducción de demandas y de refuerzo de disponibilidades de recursos. Establecer las responsabilidades en la toma de decisiones y en la forma de gestionar las diferentes situaciones de posibles sequías.

Por otro lado la Revisión del Plan de Sequías de la cuenca del Guadiana (PES), aprobada por O.M. Orden TEC/1399/2018, de 28 de noviembre, establece un doble seguimiento de la situación de la cuenca, evaluando por un lado la sequía prolongada, de carácter ambiental, y por otro, la escasez o sequía socieconómica, (afección a los usos del agua).

Posteriormente el pasado 12 de Agosto se comunicó por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana la Situación de ALERTA por sequía en la UTE 13 Alange-Tierra de Barros al cual pertenece nuestro sistema de captación de agua bruta para el abastecimiento urbano, en el cual además de comunicar el estado de alerta se SOLICITA que el Plan de Emergencia ante situaciones de sequía del Ayuntamiento de Mérida, presentado a la CHG en el año 2008, tiene que ser adaptado y nuevamente presentado a la revisión del Plan Especial de sequia, PES, de la CHG, para poder ser activado y poderse aplicarse las medidas que el mismo establezca y poder paliar las consecuencias que esta situación de escasez puedan tener sobre nuestro sistema de abastecimiento.

Por todo ello y bajo la supervisión de los Servicio Técnicos del Ayuntamiento y la concesionaria del Servicio Integral de Aguas,

PROPONGO

Se APRUEBE y posteriormente se remita a la Confederación Hidrográfica del Guadiana a la Junta de Gobierno Local el Plan de Emergencia ante las situaciones de Sequía del Ayuntamiento de Mérida (revisión 2020)

Se adjunta el plan en esta propuesta y las medidas a adoptar una vez activado el mismo."

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar El *Plan de Emergencia ante las situaciones de Sequía del Ayuntamiento de Mérida (revisión 2020),* ratificando en todos sus extremos la propuesta formulada por la Sra. Delegada de del Ciclo Integral de Abastecimiento de Agua de Mérida.

Segundo.- Encomendar a dicha Delegación Municipal la remisión a la Confederación Hidrográfica del Guadiana de dicho Plan, así como la elaboración de cuantos trámites se deriven del cumplimiento del presente acuerdo.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal del Ciclo Integral de Abastecimiento de Agua de Mérida, así como a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos procedentes.

E).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE GABINETE JURÍDICO EN RELACIÓN A IMPUGNACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SENTENCIA N.º 40/2020, DE 20 DE MARZO, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N1 DE MÉRIDA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Gabinete Jurídico, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, que transcrita literalmente dice:

"El Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Mérida ha dictado la sentencia núm. 40/2020, de 20 de marzo, en la que estima la demanda formulada por la mercantil Altos del Guadiana, S.L. y Emilio Aunión, y declara al Ayuntamiento de Mérida en rebeldía, declarando el derecho de propiedad de la demandante de parte de los terrenos ocupados ilegalmente (sic) por la obra de desdoblamiento de la vía del río, y puestos a disposición por el Ayuntamiento a la Junta de Extremadura.

Dicha sentencia se ha dictado en un procedimiento en el que no se ha practicado notificación alguna a esta Administración, inaudita parte, y por tanto consideramos que la misma es nula por haberse causado indefensión a esta Administración, además de concurrir causa de orden público procesal, en tanto en cuanto la pretensión que deduce está vinculada a una supuesta vía de hecho, competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, al ocuparse unos terrenos que debieron ser previamente expropiados, si efectivamente fueran de su propiedad, cuestión que obviamente no reconocemos.

Por consiguiente es preciso impugnar dicha sentencia, por los trámites del recurso de apelación, ya que no procede promover un incidente de nulidad de la misma, por cuanto la citada sentencia es susceptible de apelación ante la Audiencia Provincial de Badajoz.

Por lo expuesto, la Concejal Delegada del Gabinete Jurídico eleva a la Junta de Gobierno Local, que se ordene a los citados servicios jurídicos procedan a impugnar dicha sentencia núm. 40, de 20 de marzo de 2020. recaída en el Procedimiento Ordinario 397/2019, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Mérida."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Ratificar en todos sus extremos la propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada de Gabinete Jurídico Municipal, inserta en el cuerpo del presente acuerdo, ordenando al Gabinete Jurídico Municipal, la impugnación de la sentencia n.º 40/2020, de 20 de Marzo, del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Mérida.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como al Gabinete Jurídico Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

F).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE GABINETE JURÍDICO RELATIVA A LAS SENTENCIAS 188/2020 Y 82/2020 DEL T.S.J. DE EXTREMADURA .-

Por la Sra. Concejala Delegada de Gabinete Jurídico se formula la propuesta epigrafiada, indicando lo siguiente:

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

Es por ello, que se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de que se acuerde la ejecución de las sentencias judiciales siguientes:

* SENTENCIA N.º 188/2020 T.S.J. EXTREMADURA, procedimiento ordinario 392/2019, promovido por la representación procesal de Adenex. Para conocimiento de la J.G.L. se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora en nombre de ADENEX contra la Resolución referida en el primer fundamento de esta sentencia.

Se imponen costas procesales causadas a la recurrente.

* SENTENCIA N.º 82/2020 T.S.J. EXTREMADURA, Apelación 78/20 (procedimiento ordinario 92/2018), promovido por la representación procesal de Zancada contra la sentencia n.º 48/2020 de 27 de Abril del J.C.A. n.º 2 de Mérida.

Contra la presente sentencia sólo cabe recurso de casación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Ratificar en todos sus extremos la propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada de Gabinete Jurídico, inserta en el cuerpo del presente acuerdo, ordenando al Gabinete Jurídico Municipal la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como al Gabinete Jurídico Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente en funciones, D. **Julio Cesar Fuster Flores**, se ordena levantar la misma, siendo las 13 horas y 45 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE EN FUNCIONES. **EL CONCEJAL SECRETARIO.**